



Ministerio de Educación

592

RESOLUCIÓN N° _____



BUENOS AIRES, 25 ABR 2012

VISTO el expediente N° 11138/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, Vicerrectorado Académico, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN JAVA, gestionado con Modalidad a Distancia, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior Nros. 287/10 y 313/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su

AA
AP
JG



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

592



consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN JAVA, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de SEIS (6) años.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

[Handwritten signatures]

Ministerio de Educación



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de SEIS (6) años al título de TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN JAVA, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, perteneciente a la carrera de TECNICATURA EN PROGRAMACIÓN JAVA gestionada con modalidad a distancia a dictarse en el Vicerrectorado Académico con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrate, comuníquese y archívese.

*Alv
T S*

592

RESOLUCIÓN N° _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN JAVA -
gestionado con Modalidad a Distancia- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD
EMPRESARIAL SIGLO 21.**

Los egresados con el título de TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN JAVA podrán realizar las siguientes actividades de colaboración y asistencia al profesional Ingeniero o Licenciado en Sistemas de Información/Computación:

- Colaborar en el diseño u programación orientada a objetos.
- Asistir en la implementación de los componentes tecnológicos de gestión de servicios que acompañan al lenguaje Java en aplicaciones WEB.
- Participar en el diseño de diferentes soluciones con acceso a Base de Datos y componentes tecnológicos de mapeo de datos.
- Desempeñar tareas de desarrollador junior, tester o ayudante técnico en análisis y diseño en áreas de Investigación y Desarrollo de software.

La responsabilidad primaria y la toma de decisiones respecto a las actividades mencionadas supra, serán ejercidas en forma exclusiva e individual por los poseedores de los títulos de Ingeniero o Licenciado en Sistemas de información/Computación o similares, del cual dependerá el poseedor del título de Técnico, al cual, por si, le está vedado realizar dichas actividades.

*AAH
PP
JL*



Ministerio de Educación

592



ANEXO II

UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21.

TÍTULO: TÉCNICO EN PROGRAMACIÓN JAVA -gestionado con Modalidad a Distancia-

PLAN DE ESTUDIOS

CÓD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO

Primer Cuatrimestre

1	La Internet y sus orígenes	20	80
2	Navegabilidad y Usabilidad	20	80
3	Inglés Técnico para Informática	25	100
4	Paquetes Principales de Java SE	23	92

Segundo Cuatrimestre

5	Paradigmas de Programación	20	80
6	Programación Orientada a Objetos	20	80
7	Taller de Integración Java SE	22	88
8	Base de Datos I	20	80

SEGUNDO AÑO

Primer Cuatrimestre

1	Análisis y Diseño de Software	15	60
2	Preparación de Certificación Java SE	25	100
3	Construcción de Software	21	60
4	Taller de Programación Java EE	25	100

Segundo Cuatrimestre

5	Programación Orientada a Servicios	22	88
6	XML y WebService	20	80
7	Mapeo de Objetos y Datos	20	80
8	Taller de Integración Programación Web	23	92

TERCER AÑO

1	Integración Profesional: El Estudio del Caso	35	140
2	Seminario de Práctica Profesional	35	140

CARGA HORARIA TOTAL: 1.620 HORAS.

(Handwritten signatures)